



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10797**

**Artículo-1º.**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Municipio de Lanús, cuyos antecedentes obran de fs. 1 a 4 del Expediente Nº S-64262/09.- D. E. y D-00779/09.- H.C.D.-

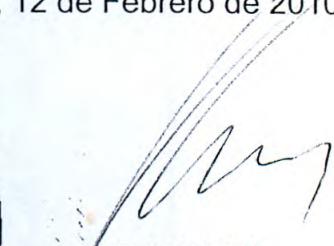
**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 12 de Febrero de 2010.-

REVISÓ

  
LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

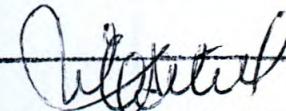
**PROMULGADA POR DECRETO N° 0263  
06 FEBRERO 17 FEB 2010**

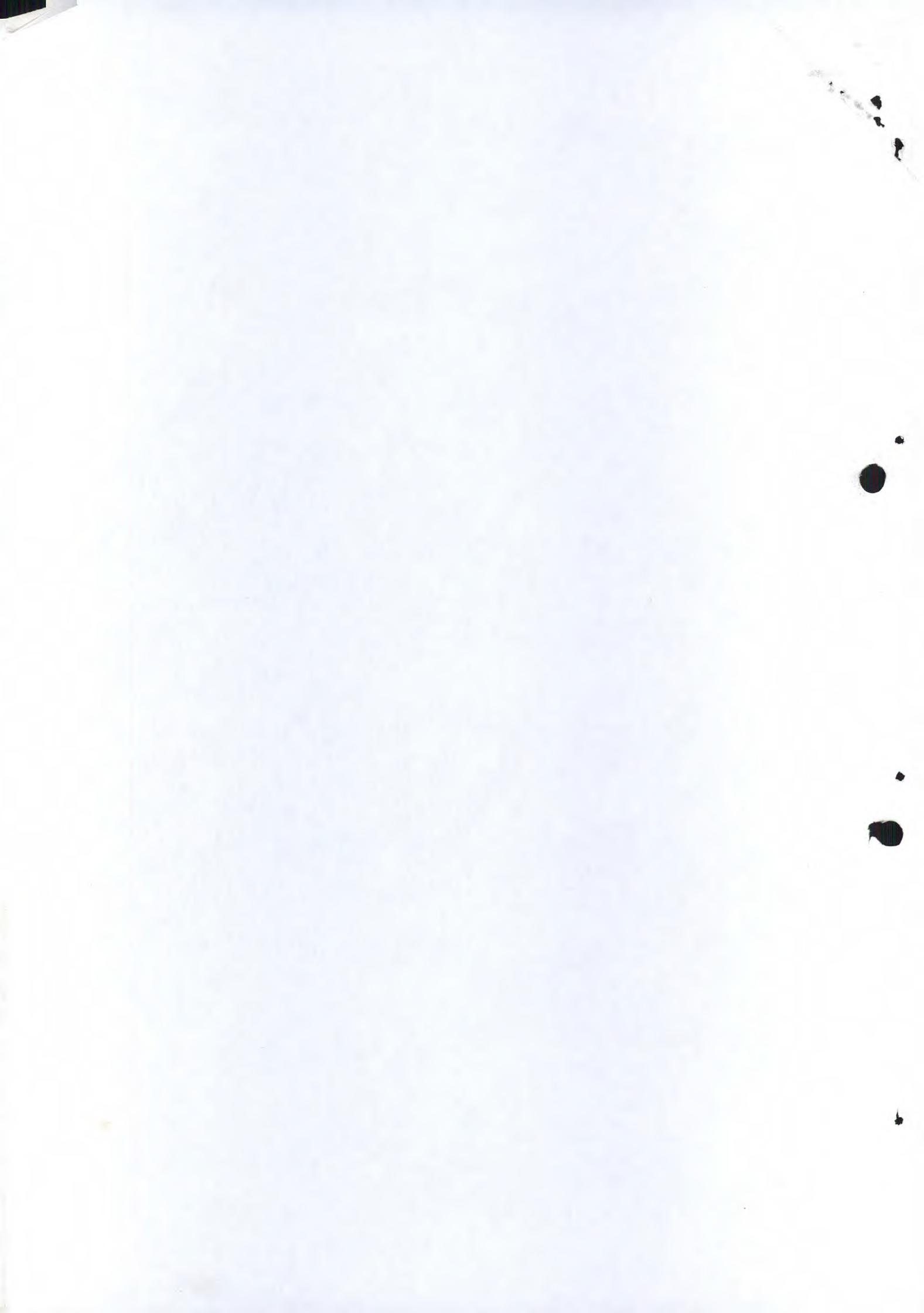
Registrada bajo el N°

**10797**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO





**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Subdirector a cargo de la Dirección, Dr. Miguel Ángel Gallardo por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra la MUNICIPALIDAD de LANÚS, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, representada por el Sr. Intendente Dr. Dario Díaz Pérez, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparte la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD. -----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de la DIRECCION NACIONAL. -----

**TERCERA:** A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la



DIRECCION NACIONAL se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso
- h. Denuncia de robo o hurtos
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

*VISTADA Y APROBADA*

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T.) dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR (Ley N° 26.363), un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares

dominiale  
infractore  
**QUINTA:**  
HUMANC  
AUTOMC  
caráctor c  
la **leyes**  
la cual l  
infracciou  
cláusula t  
por el En-  
Propiedad-  
se estable  
**SEXTA:** E  
cláusula a-  
conforme  
deducidos  
Fondo que  
en las cl  
Cooperaci  
SECRETA  
Y DERECH  
de 1986, !  
CIENTO (3  
relacionada  
CIENTO (7  
**SEPTIMA:**  
AUTOMOT  
sin costo a  
integrará co



co  
la  
as  
ón

dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores. -----

**QUINTA:** El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial -en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan. -----

**SEXTA:** El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la ex SECRETARIA DE JUSTICIA (actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS) y dicho Ente Cooperador con fecha 14 de mayo de 1986, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por LA MUNICIPALIDAD en actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL. -----

**SEPTIMA:** Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente,



equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. -----

**OCTAVA:** La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de LA MUNICIPALIDAD y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a LA MUNICIPALIDAD, la tarea de colectar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la cláusula primera y será responsable de poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la totalidad de dichos fondos reteniendo el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la cláusula sexta para su utilización por la DIRECCIÓN NACIONAL. -----

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD y la DIRECCIÓN NACIONAL se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que



DE ENTRADA

resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

**DECIMA:** En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio Delorenzi -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio. -----

**UNDECIMA:** La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Expediente M.J. y D.H. N° 135.427/02 - Resolución M.J. y D.H. N° 1278/06 -adecuado conforme las previsiones de la Ley N° 26.363- y LA MUNICIPALIDAD lo hace ad referéndum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante. -----

**DUODECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula Undécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCIÓN



NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente convenio.

En la Ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Cdr. Horacio A. Delorenzi**  
Director General  
ACARA

**Dr. Miguel Ángel Gallardo**  
Subdirector Nacional  
DNRPA

**Dr. Dario Díaz Pérez**  
Intendente Municipal  
LANÚS  
Fcia. de BUENOS AIRES

VISTA PREVIA



DE ENTRADAS

### ANEXO

Entre la Municipalidad de LANÚS, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Dario Díaz Pérez, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3º piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, han suscripto un Convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como agentes de percepción de las Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la Jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites registrales por parte de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el Convenio respectivo.

**SEGUNDA:** Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda LA MUNICIPALIDAD:

- a. Diseñar a los efectos antes indicados, los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático.
- b. ACARA tendrá a su cargo la función de agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de Tránsito que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción. Dichos fondos deberá depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto, y esta actividad será fiscalizada por LA



MUNICIPALIDAD, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo. -----

**TERCERA:** Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que LA MUNICIPALIDAD indique, ACARA solo podrá deducir un 30% de las sumas ingresadas por Formularios Tipo vendidos a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en LANÚS, que estará destinado a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada Entidad se compromete a prestar, a favor de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula anterior. -

**CUARTA:** Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por infracciones de Tránsito por cuenta y orden de la Municipalidad de LANÚS. -----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de LANÚS, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. -----

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de LANÚS En la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Dr. Dario Díaz Pérez**  
Intendente Municipal  
LANÚS  
Pcia. de BUENOS AIRES

**Ctdor. Horacio Delorenzi**  
Director General  
A.C.A.R.A.

Ar  
Cc  
Pro  
an

Ar